PAMI INSSJP

Año XVII - N° 3674

BOLETÍN DEL INSTITUTO

BUENOS AIRES, Martes 5 de Enero de 2021

DISPOSICIONES

- **DI-2021-1-INSSJP-GAD#INSSJP**
  Renueva LP N° 28/19. Medicamentos oncológicos..... pág.1
- **DI-2021-2-INSSJP-GAD#INSSJP**
  Autoriza llamado CP. Búsqueda inmueble UGL XX....pág.2
- **DI-2021-3-INSSJP-GAD#INSSJP**
  Adjudica CD Nº 1031/20. Adqusición notebook.....pág.3
- **DI-2021-4-INSSJP-GAD#INSSJP**
  Amplía LP N° 54/18. Residuos patogénicos pág.4
- **DI-2021-5-INSSJP-GAD#INSSJP**
  Amplía CD N° 358/20. Provisión bidones de agua....pág.6

DI-2021-1-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 04 ENE. 2021

VISTO las Resoluciones Nº 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, Nº RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP y Nº RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, los Expedientes N° EX-2020-43829470- -INSSJP- GAD#INSSJP y Nº 0200-2019-0011335-8, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 0200-2019-0011335-8 tramitó la provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y de tratamientos especiales para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Resolución N° RESOL-2019-1633-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 28/19 a las firmas MONTE VERDE S.A., TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., ABBVIE S.A., BIOPROFARMA BAGÓ S.A., SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., GADOR S.A., BIOSIDUS FARMA S.A., GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A. y APOTEX S.A.

Que mediante Disposición Nº DI-2020-188-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la ampliación de los contratos celebrados con las firmas MONTE VERDE S.A., TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., GADOR S.A. y APOTEX S.A.

Que atento a la proximidad del vencimiento, y a los fines de no discontinuar la provisión y afectar los tratamientos, toda vez que revisten carácter de esencial para una correcta atención de los afiliados y las afiliadas del Instituto, la Gerencia de Medicamentos solicitó se arbitren los medios necesarios a efectos de gestionar la renovación en forma ordinaria de los contratos, ajustando las cantidades en base a las proyecciones de demanda de los renglones involucrados, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de doce (12) meses.

Que en consecuencia la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a notificar a las firmas adjudicatarias la voluntad del Instituto de hacer uso de la opción a renovación prevista en la contratación original, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, ya sea contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas y/o disminuyendo las cantidades, según corresponda.

Que por Disposición Nº DI-2020-447-INSSJP-GAD#INSSJP se renovó en forma ordinaria los contratos celebrados con las firmas TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., MONTE VERDE S.A., ABBVIE S.A., BIOPROFARMA BAGÓ S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. y GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A.

Que posteriormente, las firmas NOVARTIS ARGENTINA S.A., GADOR S.A., BIOSIDUS FARMA S.A. y PHARMALEP S.A. continuadora de APOTEX S.A. manifestaron su voluntad de continuar con la provisión, toda vez que se considere un aumento en los precios unitarios vigentes, resultando razonable a los intereses del Instituto lo solicitado por las mismas.

Que en relación a las firmas SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. y MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A., a la fecha no se logró la conformidad necesaria para proceder a la renovación requerida.

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la renovación en forma ordinaria de los contratos celebrados con las firmas NOVARTIS ARGENTINA S.A., GADOR S.A., BIOSIDUS FARMA S.A. y PHARMALEP S.A. continuadora de APOTEX S.A., ajustando las cantidades en base a las proyecciones de demanda de los renglones involucrados, ya sea contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas y/o disminuyendo las cantidades, según corresponda, a partir del 16 de diciembre de 2020 y por el término de doce (12) meses, por la suma total de HASTA PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 16/100 ($403.086.735,16), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública Nº 28/19.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia las reservas presupuestarias N° 740027929 a 740027932, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I punto 3.8 y 3.10) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP se procedió a comunicar a la Dirección Ejecutiva el alcance de lo dictado en la presente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió dictamen legal

sobre las presentes actuaciones.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nº 678/DE/17, Nº 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-23- INSSJP-DE#INSSJP, Nº RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Renuévanse en forma ordinaria los contratos celebrados con las firmas NOVARTIS ARGENTINA S.A., GADOR S.A., BIOSIDUS FARMA S.A. y PHARMALEP S.A. continuadora de APOTEX S.A., ajustando las cantidades en base a las proyecciones de demanda de los renglones involucrados, ya sea contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas y/o disminuyendo las cantidades, según corresponda, para la provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y de tratamientos especiales para atender la demanda de las afiliadas y afiliados del Instituto en todo el país, a partir del 16 de diciembre de 2020 y por el término de doce (12) meses, por la suma total de HASTA PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 16/100 ($403.086.735,16), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública Nº 28/19.
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra, al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
quese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
DI-2021-1-INSSJP-GAD#INSSJP
Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2021-2-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 04 ENE. 2021
VISTO la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, el Expediente N° EX-2020-59342017--INSSJP-UGLXX#INSSJP, y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la búsqueda de un inmueble en locación apto para el funcionamiento de la sede de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, con fundamento en la necesidad plasmada por la Dirección Ejecutiva de la mencionada Unidad de Gestión Local y por la Secretaría General Técnico Operativa.
Que en razón de ello, corresponde autorizar un llamado a Concurso Privado, a efectuarse en el ámbito de jurisdicción de la mencionada Unidad de Gestión Local, encuadrando la contratación en los términos del artículo 24° inciso c) punto c.2. y conforme el procedimiento normado en el artículo 100° inciso a) del Anexo I del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, y en el inciso a) – Locaciones de Inmuebles U.G.L. del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18 y su modificatoria Disposición N° 1684/GA/18, el cual será supervisado por la mencionada Secretaría General Técnico Operativa.
Que, a dichos fines, la División Valuaciones y Tasaciones dependiente de la Subgerencia de Recursos Físicos ha elaborado la documentación técnica necesaria para la realización del llamado.
Que ello así, a través de la mencionada Subgerencia, se deberá instruir a la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, en lo atinente a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos que deberá aprobar el Director Ejecutivo Local y que regirá el llamado a concurso Privado a realizarse en el ámbito de jurisdicción de la misma; como así también, en lo que respecta al modelo de aviso a publicar y de las invitaciones a efectuar, en un todo de acuerdo a los modelos que fueran aprobados por la Disposición N° 1111/GA/18 – Anexos B, C, D, E, F y G del Anexo VIII de la misma, y su modificatoria Disposición N° 1684/GA/18, y/o la que en un futuro los modifique o reemplace.
Que conforme lo establecido en el mencionado inciso a) del artículo 100° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto y en el punto 7., inciso a) del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, deberá arbitrar los medios necesarios para dar al llamado amplia publicidad y difusión, debiendo cumplirse los requisitos previstos en los citados preceptos.
Que una vez efectuada la apertura de ofertas, el Director Ejecutivo Local deberá remitir los actuados a la Gerencia de Administración conjuntamente con el análisis técnico de las ofertas, el informe de su Asesoría Jurídica y del Departamento Administrativo en lo referente al cumplimiento de los aspectos legales y formales de las ofertas que se presenten y con su opinión sobre la razonabilidad de la más conveniente, para la prosecución del trámite conforme a los lineamientos establecidos en la normativa en que se encuadra el presente llamado.
Que el monto total estimado de la contratación asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 13.213.284,00), considerando los treinta y seis (36) meses de

duración de la misma.
Que la Dirección Ejecutiva Local de la UGL XX – La Pampa y la Gerencia de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local, dependiente de la la Secretaría General Técnico Operativa, han informado sobre la existencia de partida presupuestaria preventiva para afrontar la presente erogación, de conformidad con lo exigido por la normativa del Instituto.
Que la Secretaría General Técnico Operativa, la Subgerencia de Recursos Físicos y la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración, han actuado conforme a sus facultades y competencias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP- DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a efectuar un llamado a Concurso Privado para la búsqueda en locación de un inmueble apto para el funcionamiento de la sede de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, a efectuarse en el ámbito de jurisdicción de la mencionada Unidad de Gestión Local, encuadrando la contratación en los términos del artículo 24° inciso c) punto c.2. y conforme el procedimiento normado en el artículo 100° inciso a) del Anexo I del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° 124/18/DE y sus modificatorias y complementarias, y en el inciso a) Locaciones de Inmuebles U.G.L del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, y su modificatoria Disposición N° 1684/GA/18, el cual será supervisado por la Secretaría General Técnico Operativa.
ARTÍCULO 2°.- Instrúyese, a través de la Subgerencia de Recursos Físicos, a la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, en lo atinente a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos que deberá aprobar el Director Ejecutivo Local y que regirá el llamado a Concurso Privado a realizarse en el ámbito de jurisdicción de la misma; como así también, en lo que respecta al modelo de aviso a publicar y de las invitaciones a efectuar, en un todo de acuerdo a los modelos que fueran aprobados por la Disposición N° 1111/GA/18 – Anexos B, C, D, E, F y G del Anexo VIII de la misma, y su modificatoria Disposición N° 1684/GA(18, y/o la que en un futuro los modifique y/o reemplace.
ARTÍCULO 3°.- Procédase, a través de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, a arbitrar los medios necesarios para dar al llamado amplia publicidad y difusión, conforme lo establecido en el inciso a) del artículo 100° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto y en el punto 7., inciso a) del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, debiendo cumplirse los requisitos previstos en los citados preceptos.
ARTÍCULO 4°.- Cumplido ello, y una vez efectuada la apertura de ofertas, el Director Ejecutivo Local remitirá los actuados a la Gerencia de Administración conjuntamente con el análisis técnico de las ofertas y el informe de su Asesoría Jurídica Local y del Departamento Administrativo en lo referente al cumplimiento de los aspectos legales y formales de las ofertas que se presenten y con su opinión sobre la razonabilidad de la más conveniente, para la prosecución del trámite conforme a los lineamientos establecidos en la normativa en que se encuadra el presente llamado.
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.
DI-2021-2-INSSJP-GAD#INSSJP
Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2021-3-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 04 ENE. 2021
VISTO las Resoluciones Nº 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias y Nº RESOL-2019-701-INSSJP-DE#INSSJP, los Expedientes N° EX-2020-63340738--INSSJP-GCYRI#INSSJP y N° EX-2020-83358912- - INSSJP-GAD#INSSJP, y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente N° EX-2020-83358912- -INSSJP-GAD#INSSJP tramita la adquisición de una (1) notebook (nueva-sin uso) con destino a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales del Instituto.
Que por el Expediente Nº EX-2020-63340738- -INSSJP-GCYRI#INSSJP tramitó la Licitación Privada N° 73/20, para la adquisición de una (1) Notebook y dos (2) Pc's de escritorio (nuevas - sin uso) con destino a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, la cual fue declarada desierta por Disposición N° DI-2020-411-INSSJP-GAD#INSSP.
Que al respecto, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales manifestó que persiste la necesidad de una (1) Notebook, y solicitó realizar una Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por Fracaso, en los términos establecidos por el artículo 24° inciso d) apartado d.1.1) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, habiendo para ello elaborado el listado de elementos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación, y cantidad necesaria conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación Directa N° 1031/20, a publicar la convocatoria en la página de Internet del Instituto, y a invitar a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP, fijándose

como fecha límite para la presentación, y apertura de ofertas el día 10 de diciembre de 2020 a las 17:00 horas.
Que asimismo, el Proceso de Compra fue gestionado a través de la plataforma COMPR.AR bajo el número de proceso 132-0009-CDI20, difundiéndose la convocatoria mediante el envío automático de correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores según su rubro, clase u objeto de la contratación.
Que la utilización de dicha plataforma se encuentra contemplada conforme a lo aprobado por RESOL-2019-701-INSSJP-DE#INSSJP y su correspondiente acta acuerdo IF-2019-22209674-INSSJP-DE#INSSJP entre el INSSJP y la Oficina Nacional de Contrataciones.
Que según surge del Acta de Apertura de Ofertas, gestionada a través de la plataforma COMPR.AR, se recibieron cinco (5) presupuestos, a saber: MARIANA SOLEDAD FERREYRA, FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, MCN TECNOLOGÍA S.A.S., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. y MARTA CARMEN ALONSO.
Que el área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnica-económica de las ofertas presentadas.
Que habiéndose realizado el análisis final de las ofertas, incluyendo el análisis técnico-económico mencionado precedentemente, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de esta Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición Nº 1111/GA/18 y sus modificatorias, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas MARIANA SOLEDAD FERREYRA y MCN TECNOLOGIA S.A.S. cumplen con las especificaciones y condiciones requeridas para la contratación, por lo que corresponde declararlas admisibles.
Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. y MARTA CARMEN ALONSO, la mencionada Unidad manifestó que resultan económicamente excesivas, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por Fracaso Nº 1031/20 - Proceso COMPR.AR Nº 132-0009-CDI20 a la firma MARIANA SOLEDAD FERREYRA, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE ($534.777,00), de conformidad con el Anexo de la presente.
Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 200000370 de conformidad con la normativa vigente en la materia.
Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nº 678/DE/17, Nº 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-701-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado en el marco de la Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por Fracaso Nº 1031/20 - Proceso COMPR.AR Nº 132-0009-CDI20, para la adquisición de una (1) notebook (nueva-sin uso) con destino a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales del Instituto.
ARTÍCULO 2°.- Decláranse admisibles las ofertas presentadas por las firmas MARIANA SOLEDAD FERREYRA y MCN TECNOLOGIA S.A.S., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 3°.- Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. y MARTA CARMEN ALONSO, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.
ARTÍCULO 4º.- Adjudícase la Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por Fracaso Nº 1031/20 - Proceso COMPR.AR Nº 132-0009-CDI20 a la firma MARIANA SOLEDAD FERREYRA, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE ($534.777,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
DI-2021-3-INSSJP-GAD#INSSJP
Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2021-4-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 04 ENE. 2021
VISTO las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, los Expedientes N° EX-2020-34204327- -INSSJP- GAD#INSSJP y N° 0200-2017-0007665-2, y

CONSIDERANDO:
Que por el Expediente N° 0200-2017-0007665-2 tramitó la contratación del servicio de retiro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos, peligrosos y comunes, según corresponda, de los Policlínicos PAMI I y PAMI II de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los edificios pertenecientes a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Hospital de Alta Complejidad "Dr. Luis Federico Leloir" de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría y el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.
Que en tal sentido, por Disposición N° DI-2019-21-INSSJP-SE#INSSJP se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 54/18 a la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A.
Que asimismo, mediante N° DI-2020-27-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la renovación en forma ordinaria del contrato celebrado con la mencionada firma.
Que por Disposiciones N° DI-2020-142-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2020-225-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobaron las ampliaciones del UNO CON 78/100 POR CIENTO (1,78%) y del DIECIOCHO CON 81/100 POR CIENTO (18,81%) respectivamente, del contrato celebrado con la firma adjudicataria.
Que atento a la necesidad de cubrir la demanda sanitaria producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, de COVID-19, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios solicitó se arbitren los medios necesarios a efectos de gestionar una nueva ampliación del contrato celebrado con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A., para el servicio correspondiente al retiro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario de Esteban Echeverría.
Que en consecuencia, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a notificar a la mencionada firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento conforme lo expuesto ut supra, en las mismas condiciones a las pactadas oportunamente, y la misma prestó su conformidad en un todo de acuerdo a lo requerido por el Instituto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la ampliación del contrato celebrado con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en un NUEVE CON 08/100 POR CIENTO (9,08%), complementaria de las ampliaciones del UNO CON 78/100 POR CIENTO (1,78%) y del DIECIOCHO CON 81/100 POR CIENTO (18,81%) oportunamente efectuadas, en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I punto 2. de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, por la suma total de HASTA PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($1.493.600,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 54/18.
Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760001634 de conformidad con la normativa vigente en la materia.
Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I punto 2.9. de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP- DE#INSSJP se procedió a comunicar a la Subdirección Ejecutiva el alcance de lo dictado en la presente.
Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2020-1726-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el contrato celebrado con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en un NUEVE CON 08/100 POR CIENTO (9,08%), complementaria de las ampliaciones del UNO CON 78/100 POR CIENTO (1,78%) y del DIECIOCHO CON 81/100 POR CIENTO (18,81%) oportunamente efectuadas, en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I punto 2. de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para el servicio de retiro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario de Esteban Echeverría, por la suma total de HASTA PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 1.493.600,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 54/18.
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
DI-2021-4-INSSJP-GAD#INSSJP
Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2021-5-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 04 ENE. 2021
VISTO las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2020-1726-INSSJP-DE#INSSJP, el Expediente N° EX-2020-07058390- -INSSJP-GAD#INSSJP, y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de un servicio de provisión de bidones de agua pura, vasos descartables y la entrega en comodato de dispensadores de agua fría-caliente, incluyendo el servicio técnico mensual de los dispensadores, con destino a los edificios de Nivel Central, Residencias Propias, el Centro "Por Más Salud" (Htal. Dr. César Milstein) y el Hospital de Alta Complejidad "Dr. Luis Federico Leloir", por el término de DOCE (12) meses.
Que al respecto, por Disposición N° DI-2020-4-INSSJP-SGA#INSSJP se adjudicó la Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por Urgencia o Emergencia N° 358/20 a la firma SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO.
Que mediante Disposición N° DI-2020-220-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la ampliación en un CERO CON 90/100 POR CIENTO (0,90%) del contrato celebrado con la firma adjudicataria.
Que atento a producirse la finalización de la provisión del servicio en cuestión por parte del Municipio de Ituzaingó, y ante la falta de potabilización de agua, que pone en peligro el normal funcionamiento de la actividad del Hospital en el contexto de emergencia sanitaria COVID-19, tanto para las afiliadas y afiliados como para su personal, la Jefatura de Gabinete de Asesores solicitó se arbitren los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación del contrato celebrado con la firma SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, para el servicio de provisión de bidones de agua pura y la entrega en comodato de dispensadores de agua fría-caliente, incluyendo el servicio técnico mensual de los dispensadores con destino el Hospital del Bicentenario Ituzaingó, en el marco de la Resolución N° RESOL-2020-1726-INSSJP-DE#INSSJP.
Que por la citada Resolución se autorizó a hacer uso de la facultad de ampliación en más de un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) y/o modificar, sin alterar la sustancia o menoscabar la finalidad del objeto, en aquellas contrataciones, en el ámbito de este INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, cuyo objeto tenga relación directa con los servicios complementarios que sean requeridos para un eficaz funcionamiento de las zonas de atención COVID-19, con la conformidad del co-contratista y manteniendo los valores unitarios acordados en dichas contrataciones.
Que en consecuencia, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a notificar a la mencionada firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento conforme lo expuesto ut- supra, en las mismas condiciones a las pactadas oportunamente.
Que a su turno la mencionada firma prestó su conformidad, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Instituto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la ampliación en un DOS CON 34/100 POR CIENTO (2,34%) del contrato celebrado con la firma SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, complementaria de la ampliación del CERO CON 90/100 POR CIENTO (0,90%) oportunamente efectuada, en los alcances de la Resolución N° RESOL-2020-1726-INSSJP-DE#INSSJP, por la suma total de HASTA PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 352.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Contratación Directa N° 358/20.
Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 730002082 de conformidad con la normativa vigente en la materia.
Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I punto 2.9. de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP se procedió a comunicar a la Secretaria General de Administración el alcance de lo dictado en la presente.
Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2020-1726-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíase en un DOS CON 34/100 POR CIENTO (2,34%) el contrato celebrado con la firma SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, complementario a la ampliación del CERO CON 90/100 POR CIENTO (0,90%) oportunamente efectuada, en los alcances de la Resolución N° RESOL-2020-1726-INSSJP- DE#INSSJP, para el servicio y provisión de bidones de agua pura, y la entrega en comodato de dispensadores de agua fría-caliente, incluyendo el servicio técnico mensual de los dispensadores, con destino el Hospital del Bicentenario Ituzaingó, por la suma total de HASTA PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 352.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Contratación Directa N° 358/20.
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su

inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la firma SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-5-INSSJP-GAD#INSSJP
Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva
Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo

Boletin del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18
Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar